

Ordenanza Municipal N° 13-2023-MDW/C

Wanchaq, 20 de octubre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria mixta de fecha 13 de octubre de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbetñ Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo.



VISTOS:

El Informe N° 003-2023-LFR-SGSS-MDW/C de fecha 24 de mayo del 2023, de la Abogada de la Subgerencia de Servicio Social; el Informe N° 029-2023-GDS-OMAPED/ELHB de fecha 03 de julio del 2023, de la responsable de OMAPED; el Informe N° 038-2023-GDS-OMAPED/ELHB de fecha 26 de julio del 2023, de la responsable de OMAPED – Emma Luz Hinojosa Berrio el Memorándum N° 058-2023-OAL/MDW/C de fecha 01 de agosto del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 047-2023-GDS-OMAPED/ELHB de fecha 15 de agosto del 2023, de la Responsable de OMAPED – Emma Luz Hinojosa Berrio; el Informe N° 008-20321-LFR-SGSS-MDW/C de fecha 23 de agosto el 2023, de la Abogada de la Subgerencia de Servicio Social – Abog. Lisset Farfán Ríos; el Informe N° 240-2023-OAL/MDW/C de fecha 24 de agosto de 2023, del Asesor Legal de la Municipalidad; la Carta N° 110-2023-SG-MDW/C del 25 de agosto de 2023, del Secretario General Abg. Ronal Alvares Romero; el Dictamen Conjunto N° 10-CPPCDSSS de la Comisión de Promoción de la Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como Que el artículo 7 de la Carta Magna refiere sobre las personas con discapacidad “ La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: “La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 de la norma precitada refiere: “Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas



084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

2023

Ordenanza Municipal N° 13-2023-MDW/C

a la discapacidad". Del mismo modo el numeral 7.02 establece cuales son las funciones que deben tener la Oficina de OMAPEd, las mismas que tienen concordancia con el Proyecto de Ordenanza presentado por la Oficina de OMAPEd de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo único de la Ley N° 30968, señala en su artículo 84° numeral 1.7 sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos que: “Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...). 1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”; Que, artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las Ordenanzas que:

“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.

Que, mediante el Informe N° 003-2023-LFR-SGSS-MDW/C de fecha 24 de mayo del 2023, la Abogada de la Subgerencia de Servicio Social – Abog. Lisset Farfán Ríos remite la propuesta de Directiva de los Programas Sociales: Centro Integral del Adulto Mayor, Programa Vaso de Leche y Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPEd, solicitando los informes técnicos correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 029-2023-GDS-OMAPED/ELHB de fecha 03 de julio del 2023, la responsable de OMAPEd – Emma Luz Hinojosa Berrio emite el informe técnico respecto a la Propuesta de Reglamento Interno de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPEd; emitiendo algunas observaciones al mismo. Observaciones que fueron levantadas por la bogada de la Subgerencia mediante el Informe N° 005-2023-LFR-SGSS-MDW/C de fecha 11 de julio del 2023;

Que, mediante el Informe N° 038-2023-GDS-OMAPED/ELHB de fecha 26 de julio del 2023, la responsable de OMAPEd – Emma Luz Hinojosa Berrio emite el informe técnico dando conformidad a las observaciones propuestas, informe que es derivado a la Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano, la misma que mediante el Informe N° 153-2023-ESM-GDBC-MDW/C de fecha 01 de agosto del 2023, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal solicitando la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 058-2023-OAL/MDW/C de fecha 01 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Legal requiere informe técnico y legal respecto a dicha propuesta a la Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano. El mismo que lo deriva a la Oficina de OMAPEd para que se cumpla con la ampliación de los informes técnicos y legales sobre la propuesta de Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 047-2023-GDS-OMAPED/ELHB de fecha 15 de agosto del 2023, de la Responsable de OMAPEd – Emma Luz Hinojosa Berrio y el Informe N° 008-20321-LFR-SGSS-MDW/C de fecha 23 de agosto del 2023, de la Abogada de la Subgerencia de Servicio Social – Abog. Lisset Farfán Ríos, se levantan las observaciones señaladas por la Oficina de Asesoría legal;

Que, mediante Informe N° 240-2023-OAL/MDW/C de fecha 24 de agosto de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad opina, señalando lo siguiente: En merito a las consideraciones expuestas esta Oficina de Asesoría Legal OPINA por **Elevar la presente Propuesta de Reglamento Interno de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPEd al Concejo Municipal, para su evaluación y consideración, mediante Ordenanza Municipal;**



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 13-2023-MDW/C

Que, mediante Carta N° 0110-2023-SG-MDW/C del 25 de agosto de 2023, el Secretario General Abg. Ronal Alvares Romero, remite el Expediente de Propuesta de Ordenanza Municipal **REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED** al Presidente de la Comisión Ordinaria de la Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud para que tome las acciones correspondientes y emitan en conjunto con los miembros de la comisión el Dictamen pertinente;

Que, mediante el Dictamen N° 010-CPPCDSSS-MDW/C de la Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de fecha 14 de junio de 2023, resuelven como comisión Dictaminar: **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, el expediente de que contiene la Propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL DE REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**, para que sea materia de debate y análisis por parte del Concejo Municipal; señalando lo siguiente; en atención a que la propuesta del Reglamento Interno de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, tiene como finalidad, ser un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda la OMAPED a las personas con discapacidad de esta entidad municipal; ello para permitir regular las actividades y servicios que se brinden en el centro, respecto a las situaciones particulares que puedan darse al interior de la misma, producto de la interrelación integral de la atención a las personas con discapacidad; siendo el principal objetivo, el de contribuir a mejorar la calidad de vida de dichas personas a través de la detección de sus necesidades; las mismas que se encuentran inmersas dentro de la Ley N° 29973 – Ley General de las Personas con Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0002-2014-MIMP”;

POR TANTO; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después de la ponencia de la Responsable de OMAPED - Lic. Emma Luz Hinojosa Berrio y tras el debate respectivo por parte del Concejo Municipal, se pasó a la votación correspondiente; la misma que concluyó por **UNANIMIDAD**, con aprobación del acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

DEFINICIÓN:

Es el instrumento mediante el cual se regulan las actividades y servicios que se brinden en las situaciones particulares que puedan darse al interior de la OMAPED producto de la interrelación integral de la atención a las personas con discapacidad, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad a la cual se sujeta la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

TITULO I DE LA FINALIDAD DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1 °.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad, contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 13-2023-MDW/C

TÍTULO II DEL ALCANCE

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas con discapacidad usuarias de la OMAPED de la Municipalidad de Wanchaq.



TÍTULO III DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.*
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.*
- Ley N° 29972, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento Decreto Supremo N°002-2014-MIMP.*
- Ley N° 27751. Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física en programas de salud y alimentación a cargo del Estado.*
- Ley N° 28735. Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, fluviales y medios de transporte.*
- Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDW/C, mediante la cual se crea la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.*
- Resolución de Presidencia N° 028-2019-CONADIS/PRE, Directiva N° 002-2019-CONADIS/PRE que aprueba los "Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED".*



TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS DE LA OMAPED

ARTÍCULO 4°.- OBJETIVOS

El objetivo de la OMAPED es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con cualquier tipo de discapacidad a través de la detección de sus necesidades. Asimismo, promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la sociedad. A través de líneas de acción las cuales son:

- Promocionar los derechos de las personas con discapacidad y vigilar el cumplimiento de las leyes y demás dispositivos dados a favor de ellas.*
- Promocionar y velar por las condiciones de accesibilidad universal en el Distrito de Wanchaq.*
- Promover la inclusión de las personas con discapacidad en los programas de salud, educación, cultura, deporte, recreación, y otras, en las mismas condiciones y oportunidades que los demás.*
- Propiciar la organización comunitaria de las personas con discapacidad usuarias de la OMAPED de la Municipalidad de Wanchaq.*

TÍTULO V DE LA FINALIDAD DE LA OMAPED

ARTÍCULO 5°.- FINALIDAD

La OMAPED tiene como finalidad:

- Desarrollar el Programa de Inserción Laboral que busca apoyar a las personas con discapacidad, capacitándolos y desarrollando sus habilidades*



Ordenanza Municipal N° 13-2023-MDW/C

- b) Organizar talleres de capacitación a funcionarios y trabajadores de empresas públicas y privadas con la finalidad de mejorar el buen trato y clima laboral hacia las personas con discapacidad que laboran con ellas.
- c) Promover el deporte adaptado de las personas con discapacidad mediante actividades deportivas con la finalidad de mejorar su salud física y mental.
- d) Organizar y desarrollar actividades socio recreativo y culturales donde se fomente el entretenimiento y aprendizaje a través de paseos a parques zonales, museos entre otros.
- e) Brindar asistencia y apoyo social personalizado a personas con discapacidad en situación de pobreza con la finalidad de mejorar su calidad de vida.
- f) Promover la certificación de las personas con discapacidad para su incorporación en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y obtener carnet de CONADIS para niños, niñas y adultos con discapacidad y acceder a los beneficios de la Ley N°29973 Ley General de las Personas con Discapacidad.
- g) Promover y coordinar reuniones y mesas de diálogo con organizaciones que trabajan aspectos relacionados a la discapacidad.
- h) Coordinar y organizar talleres de fortalecimiento de capacidades dirigido a usuarios de la OMAPED.
- i) Promover y coordinar campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad para el cumplimiento de la Ley N°29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.
- j) Orientación legal a las personas con discapacidad orientándolos en la prevención, protección y restitución de sus derechos.



TITULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 6°.- EFEMÉRIDES

El OMAPED desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona con discapacidad.

- a) 16 de octubre se celebra el "Día Nacional de la persona con discapacidad"
b) 3 de diciembre "Día Internacional de la Persona con Discapacidad"

Adicionalmente en otras fechas relevantes:

- c) 08 de marzo "Día internacional de la Mujer"
d) 2da semana del mes de mayo "Día de la Madre"
e) 3ra semana de mes de junio "Día del Padre"
f) 4ta. Semana del mes de diciembre "Navidad y año nuevo".

TÍTULO VII DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7°.- USUARIOS

Se comprende por usuario a aquella persona registrada o empadronada ante la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, que tengan residencia dentro de la jurisdicción del Distrito de Wanchaq.

ARTÍCULO 8°.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

La OMAPED podrá brindar atención y asistencia social a las personas con discapacidad empadronadas y de manera individualizada en función a las necesidades identificadas y a los siguientes criterios de priorización:

- a) Clasificación socio económica de pobreza o pobreza extrema.



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 13-2023-MDW/C

- b) *Adultos mayores de 65 años y menores de 5 años con discapacidad severa.*
- c) *Personas con discapacidad severa.*

TÍTULO VIII DE LA SUPERVISIÓN DE LA OMAPED

ARTÍCULO 9°.- SUPERVISIÓN

La Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano estará encargada de supervisar los servicios que brinda la OMAPED utilizando indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el usuario individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en la OMAPED.

ARTÍCULO 10°.- INFORMES

La OMAPED de la Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano de esta Municipalidad Distrital de Wanchaq emitirá informes trimestrales de los productos y resultados obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscritas y participantes en la OMAPED.

TÍTULO IX DEL INGRESO A LA OMAPED

ARTÍCULO 11°.- INGRESO

Las personas con discapacidad residentes en el Distrito de Wanchaq que deseen inscribirse en la OMAPED deberán previamente registrarse o empadronarse a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos. La ficha de registro forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 12°.- INSCRIPCIÓN

Una vez inscrita la persona con discapacidad, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá la Carta de Compromiso correspondiente, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13°.- FACILIDADES

En los casos que la persona con discapacidad sea analfabeta, quechua hablante, presente discapacidad visual o auditiva o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la carta de compromiso, colaborando con este para el estampado de su firma o huella digital en los respectivos documentos.

ARTÍCULO 14°.- REQUISITOS

Requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI (con domicilio de Wanchaq).
- Copia del certificado de discapacidad vigente/actualizado.
- Copia del carnet de CONADIS, si lo tuviera.
- Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria (recibo de luz o agua).
- Copia de la clasificación socio económica otorgada por la ULE en caso de ser necesario.
- Copia del DNI del padre, madre o apoderado en caso se requiera.

ARTÍCULO 15°.- RETIRO DE LOS BENEFICIARIOS

Se pierde la condición de beneficiario, por las siguientes causales:

+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500



Ordenanza Municipal N° 13-2023-MDW/C

- Por retiro voluntario.
- Por fallecimiento.
- Por cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de Wanchaq.



TITULO X DE LOS SERVICIOS DE LA OMAPED.

ARTÍCULO 16°.- SERVICIOS

La OMAPED contará con los siguientes servicios:

- Empadronamiento permanente para las personas con discapacidad del Distrito de Wanchaq.
- Orientación a las personas con discapacidad en cuestiones relacionadas con sus derechos y necesidades.
- Orientación para la obtención del DNI, certificado de discapacidad y carnet de CONADIS.
- Organizar diferentes talleres en favor de las personas con discapacidad.
- Organizar terapias de lenguaje y terapias psicológicas.
- Promover y organizar espacios de entretenimiento con paseos y visitas educativas.
- Promover la organización de asociaciones de personas con discapacidad para su formalización y adecuada gestión.
- Promocionar y guiar a las personas con discapacidad en el proceso de integración, especialmente en los servicios educativos, de salud y trabajo realizando las gestiones necesarias para que las personas con discapacidad gocen de los derechos que les corresponden.
- Promover la participación de las personas con discapacidad en las actividades culturales, deportivas y recreacionales que la municipalidad realice, facilitándoles el acceso a dichos servicios.
- Promover y organizar actividades de prevención y cuidado de la salud para propiciar un estado de bienestar general de las personas con discapacidad.



TITULO XI

DE LA GENERACION DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA OMAPED

ARTÍCULO 17°.- PROMOVER

Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para las personas con discapacidad empadronadas, la OMAPED propiciará la participación en ferias y otras actividades que faciliten la venta de los productos manufacturados por las personas con discapacidad

TITULO XII DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA OMAPED

ARTÍCULO 18°.- SOSTENIBILIDAD

La Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano a través de la OMAPED gestionará, dentro del Plan Operativo Institucional el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades de la OMAPED.

TITULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 13-2023-MDW/C

ARTÍCULO 19°.- CARGO

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, estará a cargo de un profesional quien dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, el mismo que hará las funciones de administrador encargándose de hacer cumplir los fines y objetivos de la OMAPED, debiendo velar por la seguridad y custodia de los recursos y bienes asignados a dicho centro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano o la que haga sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas con discapacidad e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el responsable de la OMAPED con fundamentación de causa.

TERCERA. - Para el registro o empadronamiento de los usuarios a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED se empleará el Anexo N°01 (Ficha de Inscripción) y el Anexo N°2 (Carta de Compromiso).

CUARTA. - **DISPONER**, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ
Abog. William Peña Farfán
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500